

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 61

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO, que justifica su ausencia.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ**

Hoja nº: 1

ROMERO, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **16 de diciembre de 2015.**

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, donde se expresa el interés en la contratación del **SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el departamento de contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Administración General con fecha 18 de noviembre de 2015, así como el informe de la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid)

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas por el precio tipo de negociación de 0,38 euros/unidad sin IVA a la baja, para la edición y reparto de los documentos.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.000 euros, sin IVA, para los dos años de contrato que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2015 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los presupuestos generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.2.1 EXPEDIENTE DE D^o XXXXX XXXXX XXXXXX EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto que con fecha 5 de septiembre de 2014, por D^o XXXXX XXXXX XXXXX en representación de MAPFRE FAMILIAR, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos el día 31 de julio de 2014 en los vehículos matrículas XXXX-FSM y XXXX-CVS, en Plaza de la Asunción, de esta localidad, con motivo del impacto de la rama de un árbol.

Visto que existe informe jurídico de fecha 02 de diciembre de 2015, indicando que:

“Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 2015 el abono de una indemnización por importe de 350,54.€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTINOS) a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 07/15, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con nº de referencia de dicha compañía el 139582241, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A., siendo su referencia nº 2014031324.

2.3. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES, SUMINISTRO DE TERMINALES TOP Y TRASLADO DE SWITCH ENTRE SEDES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^o. MARÍA PILAR MANZANARES RAMOS, Jefa de Sección – Informática del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 16 de diciembre de 2015, que indica:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Pinto firmó con Madritel Comunicaciones, S.A. (entonces denominada CYC Telecomunicaciones Madrid, S.A.) un acuerdo de colaboración en el que Madritel, concesionaria del servicio de telecomunicaciones por cable de la Comunidad de Madrid, manifiesta su interés en desplegar la red necesaria para ofrecer con la mayor brevedad posible, el servicio de telecomunicaciones por cable en el término municipal de Pinto, dando un trato preferente al Ayuntamiento de Pinto.

En el año 2001 el Ayuntamiento de Pinto y Madritel Telecomunicaciones, S.A. firman acuerdo marco que regula la instalación, configuración y puesta en marcha en el Ayuntamiento de Pinto de los servicios de telefonía corporativa, de red corporativa de datos y de acceso a internet corporativo. En el citado acuerdo los servicios mencionados tienen la consideración de alcance inicial, pudiendo el mismo incrementarse con nuevos servicios que requiera el Ayuntamiento y esté Madritel en disposición de ofrecer.

En los años 2006 y 2012, se ha renovado el acuerdo marco con ONO, actualmente Vodafone Ono Sau, estando actualmente en vigor.

Sobre la base de estos puntos y dado que el Ayuntamiento de Pinto está interesado en la realización de distintas actuaciones de mejora y actualización sobre la infraestructura tecnológica existe, que consistirían en:

- *Actualización de los equipos existentes para proporcionar la mayor redundancia posible:*
 1. *actuando en los switches de acceso: sustituyendo así los 4 switch existentes por 4 switches 2960X de 48 puertos PoE conectados en stack. Además se realizaría la instalación de dos RPS2300 conectados a los 2960X para proporcionar también redundancia de fuentes de*

alimentación, y la interconexión al core mediante 2 interface nuevas de fibra óptica modo a 10 Gb.

2. actuación en los switches de core: sustituyendo los dos switches de core existentes por tres nuevos switches de core modelo 3850 conectados en stack. Interconexión del equipo de acceso a través de fibra OM3 multimodo LC-LC a 10 Gbps, y actualización de los IOS IP Services para soportar OSPF.

- Traslado de switch situado en la sede de C/ Italia al edificio Nave, realizando las configuraciones necesarias.
- Suministro de 10 terminales ToP modelo C-7821 con licenciamiento y alimentación.

El gasto correspondiente a los equipos necesarios se abonará en un único plazo, a la firma del contrato, por un importe 139.935,10 € sin IVA, aplicando el IVA correspondiente (21%) 29.386,37 € nos queda 169.321,47 € IVA incluido.

CABLEEUROPA SAU (ONO) será responsable de la total integración y puesta en servicio del equipamiento en las sedes del Ayuntamiento de Pinto, garantizando el correcto funcionamiento de todos los subsistemas.

Sobre la base de lo anterior, se estima conveniente:

1.- Aprobar la propuesta presentada por Vodafone España SAU para la actualización de equipos existentes, suministro de terminales ToP y traslado de switch entre sedes.

2.- Aprobar el gasto de 169.321,47 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria de 2015 "E-ADMINISTRACION".

Esta empresa tiene acreditación profesional para realizar el mencionado servicio."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la realización de los trabajos de actualización de equipos existentes, suministro de terminales ToP y traslado de switch entre sedes.

SEGUNDO.- Que estos trabajos los realice la empresa Vodafone España SAU , en base a lo indicado en el informe técnico transcrito en esta propuesta

TERCERO.- Aprobar el gasto que supone la realización de estos trabajos que asciende a la cantidad de 169.321,47 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria de 2015 "E-ADMINISTRACION",

CUARTO.- Que se notifique el acuerdo adoptado a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE ANJANA INVESTMENTS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ANJANA INVESTMENTS, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENTA DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS DEL AUTOMÓVIL", en la calle Águilas nº 9 naves 16-17, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, con fecha 22 de septiembre de 2015 y nº EMA1501671.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENTA DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS DEL AUTOMÓVIL "en la calle Águilas nº 9 naves 16-17, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por de ANJANA INVESTMENTS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s

instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 MODIFICACIÓN DE LICENCIA OBRA MAYOR CONCEDIDA CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014

3.2.1 EXPEDIENTE DE MANRIQUE FAURA, S. L. Y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 29 de octubre de 2014 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor sobre proyecto básico a MANRIQUE FAURA, S. L. Y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., para la construcción de un edificio de 30 viviendas, 22 trasteros, garaje (56 plazas de automóvil) y piscina en la Calle Pablo Sarasate, 11 c/v Calle Federico Chueca. Parcela 13A del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0871702VK4507S0001EO, de esta localidad.

Con fecha 29 de octubre de 2014 y nº de registro de entrada 19682, MANRIQUE FAURA, S. L. Y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., presentó el correspondiente Proyecto de Ejecución, solicitando, asimismo, autorización para el inicio de las obras de construcción de un edificio de 30 viviendas, 22 trasteros, garaje (56 plazas de automóvil) y piscina en la Parcela 13 A del Sector 8 “La Tenería II”, en la C/ Pablo Sarasate nº 11 c/v C/ Federico Chueca, de esta localidad.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de Ejecución presentado por MANRIQUE FAURA, S. L. Y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S. L., autorizando el inicio de las obras de construcción de un edificio de 30 viviendas, 22 trasteros, garaje (56 plazas de automóvil) y piscina en la Parcela 13 A del Sector 8 "La Tenería II", en la C/ Pablo Sarasate nº 11 c/v C/ Federico Chueca, de esta localidad

Con fecha 28 de septiembre de 2015, con nº de registro de entrada 17311, MANRIQUE FAURA, S.L. y HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., solicitó una modificación de la licencia de obra mayor concedida en la Parcela 13 A del Sector 8 "La Tenería II", en la C/ Pablo Sarasate nº 11 c/v C/ Federico Chueca, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de octubre de 2014, la cual incluye un aumento en el número de viviendas proyectadas (hasta un total de 61), en el número de trasteros (hasta un total de 45) y en el de plazas de garaje (hasta un total de 166 plazas), así como un incremento de la superficie construida total de 3.656 m², todo ello dentro de los límites permitidos por la ordenanza asignada.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

D. Diego Ortiz pregunta por el número de parcelas que quedan libres para construir edificios de uso residencial.

El Señor Presidente contesta que no conoce el dato, se mirará y le contestarán.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 29 de octubre de 2014, la cual incluye un aumento en el número de viviendas proyectadas (hasta un total de 61), en el número de trasteros (hasta un total de 45) y en el de plazas de garaje (hasta un total de 166 plazas), así como un incremento de la superficie construida total de 3.656 m², todo ello dentro de los límites permitidos por la ordenanza asignada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución presentado, deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) En la ejecución del vado de acceso al garaje proyectado así como en las demás actuaciones que se realicen sobre vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

e) Tanto las condiciones de evacuación de los recintos en los que se localizan las plazas de garaje 1-4, 21-24 y 37-44 como las medidas de protección contra incendios de las que dispongan serán equivalentes a las correspondientes al resto del garaje. En consecuencia, además de los que ya previsto en el proyecto, estos recintos contarán con pulsador de alarma de incendios y alumbrado de evacuación en las puertas de los vestíbulos de acceso a las viviendas a las que están vinculados y los portones de acceso desde las calles comunes del garaje habrán de garantizar su ventilación en las condiciones establecidas en el apartado 3.1.4 de la sección DB HS3 del Código Técnico de la Edificación.

f) El promotor de las obras deberá ampliar la fianza depositada para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras hasta un importe de 99.018,25 euros (noventa y nueve mil dieciocho euros con veinticinco céntimos), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

g) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá ampliar la garantía prestada hasta un importe de 116.874,36 euros (ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá

acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

h) Concluida la obra de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

4.1 APROBACIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Con fecha 18 de diciembre de 2015, con nº de registro de entrada 23199, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de la mercantil URBINGES AMBIENTAL, S.L., presentó un ejemplar del Proyecto de Ejecución de “Renovación de instalaciones de alumbrado público exterior municipal en el municipio de Pinto (Madrid)”, cuya redacción fue encargada previamente por el Ayuntamiento de Pinto, para su correspondiente aprobación por el órgano ejecutivo competente, previo informe por los servicios técnicos municipales.

La presente actuación está incluida dentro del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE),

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 18 de junio de 2015.”

D. Diego Ortiz pregunta si la empresa Municipal Aserpinto puede realizar estas obras y por qué e eligió a esta empresa licitadora y no se hizo mediante concurso abierto

El Señor Alcalde indica que no puede hacerlo porque no posee la clasificación empresarial que se requiere para realizar este tipo de trabajos.

D. Daniel Santacruz contesta que la empresa Aserpinto no tiene capacidad de personal para hacer este tipo de proyectos.

D. Juana Valenciano pregunta por cuánto van a salir estas obras.

D. Daniel Santacruz dice que se irán haciendo los trabajos a través de contratos menores y el montante total se conocerá cuando se adjudiquen todos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto presentado por Urbinges Ambiental, S.L. redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Roberto Cerón Sanz, colegiado nº 25.743 en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con N.I.F. 50.192.058-D y domicilio fiscal en Avda. M-40, nº15, Planta 1, Oficina 16, 28925 Alcorcón (Madrid) para la ejecución de las obras incluidas en el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), con un Presupuesto de Ejecución Material del citado Proyecto que asciende a la cantidad de quinientos nueve mil ciento veinte euros con noventa y cinco céntimos (509.120,95 €), que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma de 13% de G.G. y 6% de B.I.) supone un Presupuesto Base de Licitación sin IVA de seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres euros con noventa y tres céntimos (605.853,93 €) a lo que habría que añadir la cantidad de ciento veintisiete mil doscientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos (127.229,33 €) en concepto de IVA, lo que supone un presupuesto total de setecientos treinta y tres mil ochenta y tres euros con veintiséis céntimos (733.083,26 €)..

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa Urbinges Ambiental, S.L., al técnico D. Roberto Cerón Sanz, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2 APROBACIÓN DE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE GETAFE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Con fecha 19 de junio de 2008, fue aprobado el Decreto 68/2008 (BOCM ° 148 de 23 de junio), por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.

Con fecha 27 de junio de 2008, y n° de registro de entrada 1452, la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, remitió un escrito al Ayuntamiento de Pinto, en el que se le comunicaba la aprobación del PRISMA para el año 2008-2011, instando a dicho Ayuntamiento a que solicitase el alta en las actuaciones objeto del Programa.

Con fecha 18 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid, el alta en el Programa PRISMA 2008-2011 de, entre otros, el Proyecto de “Remodelación de la Calle Getafe”.

Con fecha 25 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó poner a disposición de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de ejecutar actuaciones con cargo al Programa PRISMA 2008-2011, una serie de inmuebles de propiedad municipal inscritos en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Pinto, entre los que se encontraba la Calle Getafe, con objeto de ejecutar el citado Proyecto.

Con fecha 18 de noviembre de 2009, con n° de registro de entrada 21069, fue remitido al Ayuntamiento de Pinto la Resolución de 12 de noviembre de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, por la que se aprueba el alta dentro del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2008-2011 de la actuación “Remodelación de la C/ Getafe”.

Con fecha 16 de febrero de 2011, fue remitido un escrito de ARPEGIO, comunicando la adjudicación del contrato de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obra del proyecto "Remodelación de la C/ Getafe", correspondiente al PRISMA 08/11, adjudicado a Dña. María Estrella Torres San José, por importe de 13.098,00 euros (IVA incluido), habiendo sido formalizado el contrato el día 29 de noviembre de 2010.

Con fecha 13 de noviembre de 2011, con nº de registro de entrada 18875, fue remitido por ARPEGIO una copia del Proyecto "Remodelación de la C/ Getafe", incluida como actuación PRISMA 2008/11, por Resolución de 12 de noviembre de 2009 del D.G. de Cooperación con la Administración Local, con el fin de que se procediese a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.

Con fecha 25 de enero de 2012, fue suscrito un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Pinto entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Pinto, en el que se contemplaba que el Ayuntamiento pondría en conocimiento del Canal de Isabel II, con antelación suficiente, los planes y proyectos de obras que pudiesen tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por dicho organismo. En dicha comunicación, el Ayuntamiento acompañaría la documentación necesaria, para que el Canal de Isabel II pudiese conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras.

Con fecha 12 de abril de 2012, fue publicado en el BOCM nº 87 el mencionado Convenio de Colaboración, que implicaba, por tanto, la conformidad técnica del Canal de Isabel II para efectuar cualquier reforma de la red de saneamiento, como la planteada por el Ayuntamiento de Pinto en 2009. En este sentido, dado que la gestión de las infraestructuras de saneamiento es competencia del Canal de Isabel II y que la actuación dada de Alta en el Programa PRISMA había de adaptarse a la normativa vigente, el Ayuntamiento debía modificarlo, con el consiguiente incremento del presupuesto aprobado, de lo que también resultará una modificación del alta de la actuación en el Programa para adaptarla al nuevo presupuesto, debiendo obtener el Ayuntamiento, asimismo, la correspondiente conformidad técnica para su ejecución.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó modificar el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2009, determinando que el importe a financiar por la Comunidad de Madrid, para

sufragar la actuación "Remodelación de la Calle Getafe", de forma que se vio incrementado en unos 41.303,61 euros sobre el importe inicial de Alta.

Con fecha 10 de diciembre de 2015, la Directora General de Administración Local acordó modificar la Resolución de 12 de noviembre de 2009, por la que se aprueba el Alta en el PRISMA de la actuación "Remodelación de la C/ Getafe", como consecuencia del incremento efectuado sobre el importe inicial de Alta.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, con nº de registro de entrada 22603, fue remitido por NUEVO APEGIO, una nueva copia del Proyecto "Remodelación de la C/ Getafe", incluida como actuación PRISMA 2008/11, por Resolución de 12 de noviembre de 2009 del D.G. de Cooperación con la Administración Local, el cual había sido modificado con objeto de obtener la Conformidad Técnica del Canal de Isabel II, con el fin de que se procediese a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRRL, en concordancia con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 18 de junio de 2015."

El Señor Presidente indica que este proyecto está incluido entre los proyectos del Plan Prisma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de "Remodelación de la Calle Getafe", en el municipio de Pinto, así como su Estudio de Seguridad y Salud, presentado por la empresa pública NUEVO ARPEGIO, S.A., con fecha 11 de diciembre de 2015, con nº de registro de entrada 22603, cuya contratación y redacción ha recaído en Dña. María Estrella Torres San José, Arquitecto Colegiado en el C.O.A.M. con el nº 11978, a tenor del contrato de servicio suscrito entre dicha mercantil y NUEVO ARPEGIO, S.A., el día 29 de noviembre de 2010, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad ciento sesenta y seis mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (166.803,84 €), a lo que hay que añadir el importe de los Gastos Generales (13%), y el Beneficio Industrial (6%), lo que supone

un Presupuesto de Ejecución por Contrata de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (198.496,57 €), a lo que hay que sumar el 21% de I.V.A., obteniendo como resultado un Presupuesto Total General de doscientos cuarenta mil ciento ochenta euros con ochenta y cinco céntimos (240.180,85 €).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa NUEVO ARPEGIO, S.A., al técnico Dña. María Estrella Torres San José, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3 APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS EN EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 Y PRADERA ANEXA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Manuel Mohedano Salillas, Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, Departamento de Servicios Generales, de fecha 18 de diciembre de 2015, que indica lo siguiente:

" Por la empresa Mondo Ibérica, S.A. adjudicataria del contrato de Obras de sustitución de césped artificial en el Campo de fútbol del Parque Juan Carlos I de Pinto, se remite con fecha 16 de diciembre de 2015 informe sobre defectos ocultos existentes en la base y sub-base del campo de fútbol 7 objeto del contrato como consecuencia de los cuales es necesario alterar el proceso de obra previsto e incluir nuevos trabajos no contemplados en el contrato por lo que adjuntan precio contradictorio.

Efectivamente el pasado día 14 de diciembre durante la ejecución de los trabajos de retirada del césped con los medios mecánicos previstos en el contrato se comprueba que la base de árido sobre la que se asienta el césped no tiene las condiciones necesarias para la realización de los trabajos. La misma presenta problemas de compactación, asiento y consolidación que provocan que el uso de la maquinaria exigida en el contrato desplaze el árido de la base provocan irregularidades y deterioros en la superficie y sub-base que hacen imposible acometer los trabajos posteriores de colocación y tendido del nuevo césped sobre la base existente, siendo necesario para ello hacer trabajos

encaminados a consolidar y compactar esta base y proceder como consecuencia de ello a una nueva nivelación posterior.

Dado que en el contrato no se contemplan estos trabajos y entendiendo que se trata de un defecto oculto por la empresa se presenta precio contradictorio para la ejecución de estos trabajos dentro del mismo proceso de obras y contrato.

Por los técnicos municipales se entiende que efectivamente en el momento de la oferta y contratación de los trabajos no era posible conocer esta circunstancia y por tanto no se previó en el contrato este tipo de trabajos. Que por otro lado se consideran imprescindibles para la ejecución de las obras previstas. Y que el alcance de los mismos se corresponde con las necesidades, entendiendo que los procesos de compactación y consolidación requerirán del movimiento mediante maquinaria específica y los medios auxiliares adecuados de gran cantidad del material existente por lo que será necesaria una nueva nivelación posterior que excede de las previsiones incluidas en el contrato.

Se presenta en consecuencia una nueva unidad denominada "Consolidación de base granular" por un precio total de 8.984,52 euros con el siguiente alcance: Compactación, consolidación y nivelación de la base granular, con un precio unitario por metro cuadrado de 1,68 euros. Por la empresa se presenta como medición aplicable una superficie de 3.890,55 metros cuadrados que se corresponde con el área real existente afectada.

Por ello una vez analizado la nueva unidad se comprueba que tiene el alcance necesario para cumplir con los objetos previstos y cuya valoración corresponde a los precios de mercado para trabajos similares y al amparo de lo establecido en los artículos 202 y 217.2 y 3 y relacionados de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el técnico que suscribe según su leal saber y entender y sujeto a opinión mejor fundada, se INFORMA FAVORABLEMENTE la APROBACIÓN del precio contradictorio en cuanto al alcance técnico de la definición de la nueva partida y a la valoración económica de la misma."

Visto el informe técnico presentado por la empresa adjudicataria de las obras, que contempla una nueva unidad de obra por un precio de 7.425,31 € mas 1.559,32 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 8.984,63 €, cuyo documento se adjunta a la presente propuesta."

D. Diego Ortiz pregunta si las obras estarán finalizadas antes del 31 de diciembre como consta en el expediente.

El Señor Presidente contesta que en principio la empresa adjudicataria, si no ocurren fuerzas de causa mayor, se ha comprometido a tenerlas finalizadas a esa fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del contrato por la introducción de precios contradictorios en las obras de Sustitución de césped artificial en campo de fútbol 7 y pradera anexa en el Parque Juan Carlos I, por un importe de 7.425,31 € mas 1.559,32 € en concepto de Iva, suponiendo un total de 8.984,63 € (Ocho mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos)

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la empresa adjudicataria de dichas obras, MONDO IBÉRICA S.A., para su conocimiento y efectos oportunos

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 417/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 226/2015, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A, contra la resolución de 3 de marzo de 2015, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de apremio identificada con número de referencia 7149168, e importe de 177.17078 euros relativo a liquidaciones del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

“Con desestimación del presente recurso contencioso administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 226/2015, interpuesto por la entidad mercantil INMOBILIARIA EGIDO S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Da. Paula Arias Alvarez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), representada por la letrada Da. Esperanza Macarena Arjona Morell, y contra la resolución de fecha 3 de marzo de 2015 por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio identificada con número de referencia 7149168, e importe de 177.170,78 euros. DEBO ACORDAR Y ACUERDO, que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que lo debo confirmar y lo confirmo, no se efectúa imposición sobre las costas causadas en esta instancia.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la adjudicación de la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Indica que el motivo de la urgencia es porque el efecto de estas pólizas de seguros comenzarán a las 00,00 horas del día 31 de diciembre y es necesario tener firmado el contrato de adjudicación antes de esta fecha para cubrir posibles accidentes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de noviembre del corriente en la que se acordó que una vez valoradas las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la empresa “Merkel Internacional Insurance Company LTD, Sucursal en España” que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 91,36 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para

Hoja nº: 20

poder efectuar la adjudicación. En caso de no presentar toda la documentación en tiempo y forma se requerirá a la siguiente empresa en orden a su puntuación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 9 de diciembre de 2015 y nº de registro de entrada 22387/2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido el día 22 de diciembre de 2015 por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, en el que consta que la documentación es correcta,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa "MERKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD, SUCURSAL EN ESPAÑA" por un importe de 61.059,27 euros, que supone un tanto por ciento de rebaja del 3,08%, con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato administrativo. Con independencia de lo anterior, el efecto de la póliza del seguro comenzará a las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2.015.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.